



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 22 de mayo de 2018

En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintidós de mayo del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Marta Esquivel Rodríguez (Encargada de la Oficina 401) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López)

EXP. N°	VOTO N°	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-004974-0007-CO	2018007980	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTORA MÉDICA A.I DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-006629-0007-CO	2018007981	RECURSO DE AMPARO	Se desglosan los escritos presentados a las 11:57 horas del 10 de mayo de 2018 y a las 16:30 horas del 11 de mayo de 2018, para que se tramiten dentro del expediente 18-006956-0007-CO y se resuelva lo que corresponda.	GERENTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR DE LA AGENCIA MIXTA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, EN TURRIALBA
17-011662-0007-CO	2018007982	RECURSO DE AMPARO	Desglosese el escrito incorporado al expediente digital a las 10:27 horas del 7 de mayo	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA,

			de 2018, a fin de que en lo atinente a la falta de contestación al correo electrónico de 30 de abril de 2018 sea tramitado como un asunto nuevo y sea ahí donde se resuelva lo pertinente. En lo demás no ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
17-012302-0007-CO	2018007983	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO
17-012569-0007-CO	2018007984	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ARQUITECTO COORDINADOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-000542-0007-CO	2018007985	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general y a Mario Alberto Quesada Arce, en su condición de jefe de la Clínica de Cirugía Reconstructiva, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen su cargo, el cumplimiento inmediato de la sentencia N° 2018-2218 de las 09 15 hrs del 13 de febrero de 2018, con la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
18-003755-0007-CO	2018007986	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Tatiana Dormond Montaña y Laura Meño Nimo, por su orden Director General, Coordinadora del Servicio de Rayos X y Jefa del Servicio de Ginecología, todos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, le programe a la tutelada cita de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>valoración en el Servicio de Ginecología del hospital recurrido, a fin de evaluar los resultados del ultrasonido pélvico realizado durante la tramitación de este recurso, el 14 de mayo de 2018. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Tatiana Dormond Montaña y Laura Meoño Nimo, por su orden Director General, Coordinadora del Servicio de Rayos X y Jefa del Servicio de Ginecología, todos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Chacón Jiménez salvan el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios -</p>	
18-004384-0007-CO	2018007987	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO AL DEL COMITÉ CENTRAL DE

				FARMACOTERAPIA DE LA CCSS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
18-005077-0007-CO	2018007988	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto en la Sentencia N° 2018-5201 de las 9:15 horas de 3 de abril de 2018, respecto a la acusada violación derecho a la salud por parte de los funcionarios del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Castro. Se declara sin lugar el recurso, a los demás extremos reclamados.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-005137-0007-CO	2018007989	RECURSO DE AMPARO	Se aclara la sentencia en el sentido que, además de ordenar el adelanto de la cita médica a favor de la amparada, para que se efectúe dentro de un plazo de 3 meses a partir de la notificación de la sentencia, en el momento de la atención, se deberá determinar, al margen de la edad de la amparada, si ésta debe o no ser sometida a la operación que pareciera requerir.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-005207-0007-CO	2018007990	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por la directora general del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño.	HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA
18-005363-0007-CO	2018007991	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su calidad de Secretario Técnico a. i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que, DE FORMA INMEDIATA, la amparada reciba el medicamento Pertuzumab, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO A. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
18-005537-0007-CO	2018007992	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que de inmediato adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que la amparada reciba el medicamento llamado Cetuximab, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta</p>	<p>GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO A. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			sentencia a los recurridos, en forma personal La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	
18-005641-0007-CO	2018007993	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto se dirige contra el Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, se le ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital México, o a quienes ocupen los cargos, tomar las acciones necesarias para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado [NOMBRE 001] se le brinde la atención y el tratamiento que requiere. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO LEGAL UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

			de Jefe a.i del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital México, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Notifíquese a todas las partes.	
18-005839-0007-CO	2018007994	RECURSO DE AMPARO	Se anula la sentencia No. 2018-07064 de las 9 horas treinta minutos del 4 de mayo del año en curso. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ en calidad de Director General, FRANCISCO POBLETE OTERO en calidad de Jefe del Servicio General y a LUIS MORALES ALFARO en su condición de médico tratante, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le programe a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ en calidad de Director General, FRANCISCO POBLETE OTERO en calidad de Jefe del Servicio General y a LUIS MORALES ALFARO en su condición de médico tratante, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
18-005852-0007-CO	2018007995	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Rodrigo Quesada Silva, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita que requiere el recurrente en el Servicio de Dermatología de ese centro médico el día el 6 de Junio de 2018 a las 11:00 horas, con la Dra. Wendy Vindas Calderón, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Además, deberán coordinar lo necesario para que, a la fecha señalada, se cuente con el reporte de Biopsia, a fin de establecer la pauta terapéutica a seguir. Todo bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Rodrigo Quesada Silva, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos en forma personal. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Chacón Jiménez salvan el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-005974-0007-CO	2018007996	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Muñoz Villalobos en calidad de Director Médico del Hospital Dr. Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere y en el caso de requerir alguna valoración previa o examen preoperatorio, deberá llevarse a cabo dentro del mismo plazo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN</p>

			<p>médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Muñoz Villalobos en calidad de Director Médico del Hospital Dr. Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez consignan nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-005984-0007-CO	2018007997	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DE GUAPILES
18-006061-0007-CO	2018007998	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su doble condición de Directora General, y Jefe de la Especialidad de Oftalmología; del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL

			<p>competencias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere la amparada, en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Viquez y Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>	HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-006084-0007-CO	2018007999	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, AMBOS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-006219-0007-CO	2018008000	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología, ambas del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la recurrente se le realice el TAC de cerebro con I.V. en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea el 14 de junio de 2018) en el Servicio de Radiología del hospital</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS</p>

			<p>recurrido Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología, ambas del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Chacón Jiménez salvan el voto únicamente en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
18-006293-0007-CO	2018008001	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de realización de la cirugía de la paciente [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], el 3 de junio de 2018. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen notas. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-006322-0007-CO	2018008002	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL

		AMPARO	<p>Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	<p>SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
18-006388-0007-CO	2018008003	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, a Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia y a</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>Manuel Alvarado Calderón, médico especialista en ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, a Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia y a Manuel Alvarado Calderón, médico especialista en ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-006413-	2018008004	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL

0007-CO		DE AMPARO		SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006482-0007-CO	2018008005	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerzan ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], a la cirugía que se indicó por la Hiperplasia Prostática Benigna que padece, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DR CHARLE GOURZONG GRANT DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-006586-0007-CO	2018008006	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en contra del Juzgado Contravencional y de Menor cuantía del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Corredores. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DE FAMILIA DE CORREDORES, JUEZ CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CORREDORES (PENSIONES)
18-006601-0007-CO	2018008007	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director general, y a Vladimir Castro Dubón, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, en la fecha que señalan en el informe que rindieran en el presente asunto. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

18-006646-0007-CO	2018008008	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO
18-006716-0007-CO	2018008009	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. JIMÉNEZ NÚÑEZ, JEFE DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DR. JIMÉNEZ NÚÑEZ
18-006766-0007-CO	2018008010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE PARAISO DE CARTAGO, PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARAISO DE CARTAGO
18-006806-0007-CO	2018008011	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-006821-0007-CO	2018008012	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto. Notifíquese</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
18-006851-0007-CO	2018008013	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>URBINA ARAYA BRENES</p>
18-006865-0007-CO	2018008014	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FORMULACION PRESUPUESTARIA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y COORDINACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO</p>

				ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-006866-0007-CO	2018008015	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente a lo referente al ultrasonido y la cita del examen de fondo de ojo. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr Marcial Fallas Diaz, o a quienes ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice el examen de fondo de ojo que requiere la recurrente el día 10 de julio 2018 a las 11:00 horas, en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Marcial Fallas Diaz, o a quienes ejerza ese cargo en forma personal. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Chacón Jiménez salvan el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ. JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR MARCIAL FALLAS DÍAZ. JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR MARCIAL FALLAS DÍAZ. DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>

			Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-006873-0007-CO	2018008016	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-006888-0007-CO	2018008017	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo	HOSPITAL DE ALAJUELA

			<p>contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos en forma personal. El magistrado Castillo Viquez pone nota Los magistrados Castillo Viquez y Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados</p>	
18-006902-0007-CO	2018008018	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Esquivel Murillo en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere y en el caso de requerir alguna valoración previa o examen preoperatorio, deberá llevarse a cabo dentro del mismo plazo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Roberto Esquivel Murillo en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-006904-0007-CO	2018008019	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Chacón Jiménez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.</p>	FISCALIA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-006919-0007-CO	2018008020	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director general, y a Luis Diego Campos Hernández, en su calidad de coordinador del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el tutelado sea sometido al examen que le fuera prescrito, en la fecha que señalan en el informe que rindieran en el presente asunto. Lo anterior,</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COORDINADOR A.I. DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-006976-0007-CO	2018008021	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y a Iván Alfaro Barquero, por su orden, Médico Director 1 y Jefe del Servicio de Consulta Externa (Fisiatría) del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le efectúe a la amparada la valoración que requiere en el plazo de los TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo ello, bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE FISIATRÍA DEL ÁREA DE SALUD SAN RAMÓN

			<p>y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución los recurridos en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-006981-0007-CO	2018008022	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que se practique a la recurrente la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-006982-0007-CO	2018008023	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, Directora General y a Karen Rodríguez Segura, Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, Directora General y a Karen Rodríguez Segura, Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-006987-0007-CO	2018008024	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anner Angulo Leiva y Sofía Soto Ramírez, en su condición de Director General y Jefa del Servicio de Radiología, ambos del Hospital La Anexión, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada el examen de colon por enema requerido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se</p>	HOSPITAL LA ANEXION, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Anner Angulo Leiva y Sofía Soto Ramírez, en su condición de Director General y Jefa del Servicio de Radiología, ambos del Hospital La Anexión, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados	
18-006990-0007-CO	2018008025	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general y a Rodrigo Quesada Silva, en su condición de jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, a fin de que se realice la cita señalada en el informe el 18 de junio de 2018. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese en forma personal a los recurridos	
18-006993-0007-CO	2018008026	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia	HOSPITAL DE GUAPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006998-0007-CO	2018008027	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-007011-0007-CO	2018008028	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias Francisco Brenes Villalobos, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], si otra causa no lo impide, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA, TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias Francisco Brenes Villalobos, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
18-007054-0007-CO	2018008029	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INS- RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS- RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-007062-0007-CO	2018008030	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, respectivamente, en condición de Director General y Jefe Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación, se someta a [NOMBRE 001], cédula de	JEFE DEL SERVICIO DE PROCTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>identidad No. [VALOR 001], a la cirugía que se indicó, si otra causa distinta a la discutida no lo impida, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, respectivamente, en condición de Director General y Jefe Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
18-007076-0007-CO	2018008031	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro de un plazo máximo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007090-0007-CO	2018008032	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda, Directora General y a Francisco Brenes Villalobos, Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de residencia No. [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda, Directora General y a Francisco Brenes Villalobos, Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007099-0007-CO	2018008033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE LA UNION, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
18-007104-0007-CO	2018008034	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL

				SAN JUAN DE DIOS
18-007123-0007-CO	2018008035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza parcialmente el recurso en cuanto al acoso laboral alegado. En cuanto a la omisión del pago de los salarios, désele curso a este recurso de amparo.	COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
18-007128-0007-CO	2018008036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza parcialmente el recurso. Se da curso al amparo únicamente en cuanto a la alegada falta de pago de los salarios de marzo y abril del 2018 del recurrente. En lo demás se rechaza de plano el recurso.	COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
18-007191-0007-CO	2018008037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-007222-0007-CO	2018008038	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo señalado en el considerando IV de esta sentencia.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-007277-0007-CO	2018008039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007303-0007-CO	2018008040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO
18-007307-0007-CO	2018008041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-007318-0007-CO	2018008042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-007372-0007-CO	2018008043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-007374-0007-CO	2018008044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano de plano.	CAJA COSTARRICENSE DEL GERENTE DE PENSIONES
18-007379-	2018008045	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0007-CO		DE AMPARO		PÚBLICA
18-007390-0007-CO	2018008046	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No N° 2018006747 de las 9 30 hrs. de 27 de abril de 2018.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS
18-007401-0007-CO	2018008047	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	DIRECTOR REGIONAL DE ENSEÑANZA DE CAÑAS, GUANACASTE
18-007406-0007-CO	2018008048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
18-007408-0007-CO	2018008049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTRA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DECRETO EJECUTIVO NUMERO 40864 DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
18-007412-0007-CO	2018008050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA UNIDAD DE SECUNDARIA TECNICA, FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION
18-007420-0007-CO	2018008051	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota William Pérez Montero, en su condición de director y Henry Chaves Barahona, en su condición de jefe policial, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, de lo señalado por esta Sala en los considerandos V y VI de la presente sentencia	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-007425-0007-CO	2018008052	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
18-007455-0007-CO	2018008053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-007474-0007-CO	2018008054	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva	

		AMPARO	el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	
18-007487-0007-CO	2018008055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en cuanto al reclamo relacionado con el debido proceso en el procedimiento disciplinario	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-007489-0007-CO	2018008056	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-007490-0007-CO	2018008057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES
18-007494-0007-CO	2018008058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERINTENDENCIA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
18-007498-0007-CO	2018008059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE TIBAS
18-007502-0007-CO	2018008060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007504-0007-CO	2018008061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, en lo tocante a la alegada morosidad judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	JUZGADO DE FAMILIA DE DESAMPARADOS, JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE ACOSTA
18-007509-0007-CO	2018008062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-007514-0007-CO	2018008063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ESTUDIOS SUPERIORES UF. SOCIEDAD ANÓNIMA
18-007545-0007-CO	2018008064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DAVIVIENDA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-007548-0007-CO	2018008065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

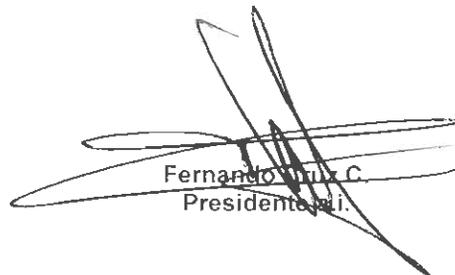
			penúltimo considerando.	
18-007552-0007-CO	2018008066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECCION DE VIDA ESTUDIANTIL DEL MEP, DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ZONA NORTE, INTEGRANTES DEL COMITE ORGANIZADOR DE JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES
18-007553-0007-CO	2018008067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-007554-0007-CO	2018008068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
18-007555-0007-CO	2018008069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DOCTORA DEL ÁREA DE SALUD DE NICOYA
18-007556-0007-CO	2018008070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE UNIDAD TÉCNICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-007559-0007-CO	2018008071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007560-0007-CO	2018008072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-007568-0007-CO	2018008073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, DIRECTORA URBANA, MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

18-007574-0007-CO	2018008074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-007595-0007-CO	2018008075	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente -	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PURISCAL
18-007599-0007-CO	2018008076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007608-0007-CO	2018008077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, OFICINAS REGIONALES DE PEREZ ZELEDON, INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, OFICINA DOMINICAL DE OSA
18-007611-0007-CO	2018008078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO
18-007612-0007-CO	2018008079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007619-0007-CO	2018008080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007623-0007-CO	2018008081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, LICEO DE COSTA RICA
18-007633-0007-CO	2018008082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA
18-007638-0007-CO	2018008083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
18-007639-0007-CO	2018008084	RECURSO DE	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda	3M GLOBAL SERVICE

		AMPARO	Leal da razones diferentes.	
18-007641-0007-CO	2018008085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. DIRECCION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE TRABAJO
18-007642-0007-CO	2018008086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	GERENTE GENERAL DEL BAC CREDOMATIC
18-007649-0007-CO	2018008087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre la citada demora administrativa en el penúltimo considerando de este pronunciamiento	CAJA COSTARRICENSE DEL
18-007671-0007-CO	2018008088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007684-0007-CO	2018008089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


 Fernando Cruz C.
 Presidente.